



V. OTROS ANUNCIOS

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIBERA DEL DUERO

ACUERDO de 25 de julio de 2024, de Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero, por el que se aprueban las «Normas de vendimia Ribera del Duero para la campaña 2024».

INTRODUCCIÓN

El artículo 26.1 d) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León atribuye a los Consejos Reguladores, entre otras, la función de «Establecer, en el marco del Reglamento del v.c.p.r.d., para cada campaña, según criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por el Reglamento, los rendimientos, límites máximos de producción y de transformación, la forma, condiciones y control del riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos».

El Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Ribera del Duero, PDO-ES-A0626, es el documento de obligado cumplimiento para los operadores acogidos a la D.O.P. Ribera del Duero.

El documento normativo permite que el Consejo Regulador pueda establecer para cada campaña condiciones particulares de control de la vendimia, modificar el límite máximo de producción en kilogramos por hectárea establecido en determinadas campañas, previos los asesoramientos y comprobaciones necesarios que evidencien que tal variación no va a incidir negativamente en la calidad del producto amparado, así como establecer la fecha límite para realizar la práctica del «aclareo de racimos».

Por su parte, el artículo 47 del Decreto 50/2018 de 20 diciembre, determina que *«Los operadores deberán establecer en todas y cada una de las etapas de producción, elaboración, transformación y distribución, un sistema documentado de autocontrol de las operaciones del proceso productivo que se realicen bajo su responsabilidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el documento normativo»*, documento que conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del mismo Decreto, está constituido por el Pliego de Condiciones, Reglamento, normas técnicas y/o cualquier otro documento que les sea de aplicación.

En virtud de los preceptos expuestos, y de conformidad con lo acordado en la reunión ordinaria de Consejo celebrada el día 25 de julio de 2024, se establecen las siguientes Normas de Vendimia para la campaña 2024:

1. AUTOCONTROL DE LOS OPERADORES.

- a. Los Viticultores y las Bodegas elaboradoras deberán disponer de un sistema de autocontrol y trazabilidad que permita acreditar el cumplimiento del Pliego de Condiciones en cuanto a procedencia de uva, variedades empleadas, rendimiento de producción, rendimientos de extracción de mostos, estado sanitario, grado

y demás características recogidas en el Pliego de Condiciones. Dicho sistema de autocontrol puede ser justificado parcialmente mediante el empleo de la aplicación WebBacchus del Consejo Regulador (en adelante Ap. WebBacchus).

Así las cosas, la citada aplicación no sustituye necesariamente al resto de recursos que pueda utilizar el operador para acreditar su autocontrol.

Para ello existe en la Web institucional del Consejo Regulador a disposición de los operadores el modelo de Autocontrol para registrar las entadas de uva: Autocontrol entradas uva vendimias ([Informes de viticultura | Ribera del Duero](#))

- b. Las Bodegas de elaboración, en su calidad de receptoras y procesadoras de las uvas, son las responsables de ejercer el autocontrol de su admisión, cumpliendo el Pliego de Condiciones de Ribera del Duero. Es especialmente importante que los operadores comprueben la coincidencia entre el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador y la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Castilla y León.
- c. Durante la campaña de vendimia el personal autorizado del Consejo Regulador llevará a cabo los controles y vigilancias necesarios para asegurar que se cumplen todas las disposiciones del Pliego de Condiciones de la D.O.P. Ribera del Duero, así como de su Reglamento, Manual de Calidad y Normas de Vendimia para la campaña.

Se recuerda a todos los inscritos, ya sean Viticultores o Bodegas, la obligación que tienen de facilitar el trabajo del Personal habilitado y cualificado del Área de Certificación del Consejo Regulador y de aportarles la documentación relacionada con la vendimia que les sea requerida. Impedir o dificultar su actuación será considerado como infracción leve, grave, o muy grave, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2.c), 49.2.k) y 50.2.e) de la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León.

- d. Conviene igualmente recordar a los operadores que en cumplimiento de lo indicado en el PE-01 Procedimiento Específico de Certificación y siempre dentro del sistema de autocontrol, las desviaciones detectadas a los operadores en controles anteriores tendrán un especial seguimiento y atención, ya que si se reiteran podrán llevar aparejado un nivel de gravedad superior.

2. COMUNICACIONES AL CONSEJO REGULADOR.

- a. Inicio y cierre definitivo de la recepción de uva

Las Bodegas Elaboradoras inscritas deberán comunicar al Consejo Regulador, a través de la Ap. WebBacchus, antes de comenzar la vendimia, la fecha de inicio de esta.

Una vez finalizada la campaña, las Bodegas deberán proceder a la comunicación del cierre definitivo de la instalación para la campaña en curso. En todo caso, la fecha del cierre definitivo de la campaña será la utilizada en el cálculo del periodo hábil (15 días naturales) para la presentación de la Declaración de entrada de uva. (Ver Apartado 7. a) de las presentes Normas de Vendimia)

En el caso de entradas de uva diferidas más allá de la fecha consignada para la presentación de la Declaración de producción de vino, se implementará un sistema extraordinario de vendimia al efecto. Si ese fuera el caso, el operador deberá ponerse en contacto con el Área de Certificación del Consejo Regulador.

Todas las Bodegas Elaboradoras que vayan a procesar uva durante la presente campaña de vendimia, deberán pesar todas las partidas de uva que reciban, utilizando para ello instrumentos de pesaje conformes con la normativa vigente de aplicación.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este requisito, y conforme al artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportarse Declaración Responsable mediante documento suscrito por la Bodega en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que la báscula que va a utilizar cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar el pesaje de la uva, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el período de utilización. (Declaración Incluida en la Comunicación de Apertura de Vendimia a través de la Ap. WebBacchus).

El personal autorizado del Consejo Regulador podrá en cualquier momento requerir la documentación sobre el estado de calibración o verificación del sistema de pesaje citado anteriormente.

- b. Comunicación previa de Transporte de Uva en Vehículo rápido (> 2.500 Kg de M.M.A.)

La entrada de uva transportada con camiones, furgonetas o/y vehículos (excepto tractores agrícolas con remolque) de Masa Máxima Autorizada superior a 2.500 Kg. en las Instalaciones inscritas, sólo podrá permitirse tras la preceptiva comunicación del movimiento al Consejo Regulador a través de la Ap. WebBacchus.

En el caso de que se vaya a entregar uva utilizando estos medios de transporte, el Viticultor titular deberá comunicar al Consejo Regulador a través de Ap. WebBacchus y al menos el día anterior a la entrega, información sobre la/s parcela/s vitícola/s correspondiente/s, la hora y el lugar de carga de la uva, así como la instalación de destino, con el fin de que el Área de Certificación pueda realizar los controles y vigilancias pertinentes para comprobar la veracidad de la información suministrada.

- c. Comunicación de agrupación o segregación de Parcelas Vitícolas

Las Parcelas Vitícolas serán, con carácter general, las coincidentes con las catastrales inscritas en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador. No obstante lo anterior, los Viticultores podrán, a través de la Ap. WebBacchus, generar Parcelas Vitícolas distintas de aquéllas con fecha límite la fijada para el aclareo de racimos, siempre que cumplan con la definición de Parcela Vitícola.

A los únicos efectos del control de rendimientos y la trazabilidad de la uva, se entenderá por Parcela Vitícola la superficie continua de terreno plantado de vid de una misma variedad, sujeta a una única gestión técnico-económica, y que

presente condiciones agronómicas y de cultivo de viñedo homogéneas. Podrá estar formada por una o varias parcelas catastrales enteras, por parte de una parcela catastral o por una combinación de ellas. La existencia de un camino de separación entre parcelas no interferirá en la definición de superficie continua de terreno.

3. DE LA TARJETA DE VITICULTOR.

- a) Todos los Viticultores que entreguen uva a una Bodega Elaboradora acogida a esta Denominación de Origen, deberán tener previamente inscritos y correctamente actualizados sus viñedos en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador y disponer de la TARJETA DE VITICULTOR en vigor que acredita la titularidad de viñedos inscritos en la Denominación de Origen Protegida Ribera del Duero.

El Viticultor está obligado a mantener actualizados sus Registros, tanto en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Castilla y León, como en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador, debiendo ambos ser coincidentes. Para la actualización de los datos en el Registro de Parcelas de Viñedo, no es necesario presentar físicamente la Tarjeta de Viticultor en el Consejo Regulador. Debe remitirse en este caso la ficha actualizada de la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Castilla y León al correo electrónico registroviticola@riberadelduero.es.

La Bodega no podrá aceptar la entrega de uva en sus instalaciones con destino a la elaboración de vinos amparados, sin la correspondiente Tarjeta de Viticultor en vigor, cuyo titular figura inscrito y con sus datos debidamente actualizados en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador. El incumplimiento de este requisito llevará aparejada necesariamente la Autodescalificación de la uva entregada.

El responsable del transporte de la uva, cuando se lo solicite el personal habilitado del Consejo Regulador, tendrá la obligación de presentar la Tarjeta de Viticultor en vigor con sus datos actualizados, así como facilitar los de procedencia de la uva y la identidad del Titular.

Las operaciones de entrega de uva procedente de parcelas inscritas necesariamente deberán ser introducidas en el sistema utilizando los datos contenidos en la Tarjeta de Viticultor correspondiente.

A fin de evitar que el sistema solicite el PIN del titular en cada entrega de uva, con el ánimo de facilitar la fluidez del sistema, el Viticultor puede acceder en la Ap. WebBacchus con carácter previo a la vendimia y permitir a la/s Bodega/s el uso de sus registros de la parcela o parcelas de las que realizará la entrega de uva a esa Bodega.

- b) La Tarjeta de Viticultor y los datos en ella contenidos son de uso exclusivo de su Titular, quedando prohibida la utilización de la misma para transacciones de uva correspondientes a otros Titulares. La Tarjeta de Viticultor es personal e intransferible. Lo expresado anteriormente implica que la Tarjeta de Viticultor únicamente puede utilizarse para la entrega exclusiva de la producción procedente de cada una de sus Parcelas Vitícolas inscritas.

- c) Las coordenadas que contiene la Tarjeta de Viticultor deben utilizarse en cada entrega de uva, salvo que -como se expresaba anteriormente- el Viticultor, con carácter previo, haya puesto a disposición de la/s Bodega/s la/s parcela/s vitícola/s correspondiente/s, a través de la Ap. WebBacchus.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el uso de la Tarjeta de Viticultor podrá llevar aparejada la Autodescalificación de las partidas de uva afectadas en las instalaciones en las que haya sido entregada. El Consejo Regulador deberá poner en conocimiento de la Autoridad Competente el uso fraudulento de la Tarjeta de Viticultor para que aquella pueda tramitar las sanciones, que en su caso correspondan.
- e) Salvo que se haya concedido con carácter provisional, la Tarjeta de Viticultor es válida para campañas sucesivas, por lo que su titular deberá conservarla una vez finalizada la vendimia de cada campaña. En caso de pérdida o extravío, su titular deberá comunicarlo al Consejo Regulador de forma inmediata.

El coste de renovación de la Tarjeta de Viticultor es de 15,55 euros + I.V.A.

De igual forma, el Titular deberá tener presente las siguientes recomendaciones de seguridad:

1. Mantenga su Tarjeta de Viticultor en lugar seguro.
 2. No comparta sus datos (incluyendo fotografías, fotocopias, etc.) con otras personas.
 3. Si sospecha que alguien está utilizando sus coordenadas, avise inmediatamente al Consejo Regulador y solicite una nueva Tarjeta, que anulará la anterior.
- f) El Consejo Regulador podrá actualizar la información de las Parcelas Vitícolas a efectos de vendimia en cualquier momento siempre que, como consecuencia de las inspecciones practicadas, se detecten circunstancias que afecten a la producción en la campaña.
 - g) La Tarjeta de Viticultor es propiedad del Consejo Regulador, y debe ser devuelta cuando éste lo requiera.
 - h) Aquellos Viticultores que no estén al corriente de pago de las tarifas a las que se refiere el Artículo 17 del vigente Reglamento de la Denominación de Origen no podrán utilizar su Tarjeta de Viticultor ni tendrán acceso a la Ap. WebBacchus, hasta que el Consejo Regulador tenga constancia fehaciente de que se haya satisfecho su deuda.
 - i) Una vez finalizada la vendimia de una parcela (cuando no quede uva en la misma), el Viticultor, a través de la Ap. WebBacchus, deberá declarar obligatoriamente la parcela como finalizada en un plazo no superior a 24 horas desde la entrega en bodega de la última partida de uva de esa parcela.

El Área de Certificación realizará en este sentido vigilancias de parcelas finalizadas y de aquellas otras para las que, tras haber comenzado la vendimia, y habiendo transcurrido dos días o más, no se hayan comunicado entregas de uva a través de Ap. WebBacchus.

Si en la vigilancia se evidenciara la existencia de parcelas vitícolas que debieran estar cerradas por haber finalizado la vendimia de las mismas en el plazo establecido anteriormente y sus titulares no lo hubieran declarado a través de WebBacchus, el Área de Certificación procederá al cierre de las mismas, avisando telefónicamente en ese momento a los viticultores titulares afectados; y advirtiendo desde ese momento a través de WebBacchus a las Bodegas receptoras de la uva procedente de la/s parcela/s afectada/s, con el fin de que adopten, en su caso, las medidas adecuadas en base a su Sistema de Autocontrol. En el caso de las Bodegas receptoras de uva de Viticultores afectados, WebBacchus les mostrará la siguiente alerta: «Viticultor con parcela/s cerrada/s por el Consejo Regulador fuera de plazo establecido».

En la Vendimia 2024 se aplicará una tarifa de 20 €/Parcela Vitícola, en concepto de prestación de servicios de control, a los viticultores titulares de parcelas ya vendimiadas que, no habiendo sido cerradas por aquellos en el plazo establecido al efecto en las presentes Normas de Vendimia, lo hayan sido por personal del Área de Certificación del Consejo Regulador, tras realizar la comprobación in situ de tales parcelas. (Acuerdo de Pleno publicado en el B.O.C. y L. núm. 118, de 19 de junio de 2024)

Las falsedades que se detecten podrán llevar aparejadas las consecuencias sancionadoras que la Autoridad Competente imponga.

4. DE LA UVA.

- a. La vendimia se realizará con el mayor esmero posible, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana con una graduación natural mínima de 19,1 grados Brix (11 grados Baumé) para las variedades tintas y de 17,9 grados Brix (10,5 grados Baumé) en el caso de las variedades blancas, en cada entrega de uva. El incumplimiento de este requisito es motivo de Autodescalificación de la partida.

La Bodega, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 3.b.1.1 del Pliego de Condiciones de la DOP Ribera del Duero, está obligada a realizar la Toma de Grado de todas y cada una de las partidas de uva que reciba. El personal autorizado del Consejo Regulador podrá comprobar mediante sus vigilancias la adecuada realización de esta práctica.

- b. Cuando la uva se encuentre afectada por daños de Pedrisco, Oidio, Mildiu, Podredumbre Gris, etc., o contenga agraces/uva verde, el Viticultor lo anotará en su sistema de autocontrol y lo pondrá en conocimiento de la Bodega Elaboradora antes de la entrega de la misma, para que la recepción se haga separadamente de la sana. La Bodega vigilará con suma atención la observancia de la anterior obligación. Los Auditores /Inspectores comprobarán durante las inspecciones de vendimia cómo la Bodega ejecuta y registra en su sistema de autocontrol estas comprobaciones.
- c. El Viticultor deberá acreditar mediante su autocontrol que ninguna de sus Parcelas Vitícolas supera el límite máximo de producción por hectárea admitido para cada campaña e igualmente que la sanidad y calidad de la uva son las adecuadas. La Bodega receptora tiene la obligación de realizar las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento de este requisito.

- d. Acreditar el origen de la uva y el rendimiento máximo admitido por hectárea de una parcela, es responsabilidad ineludible del titular de la misma, debiendo su incumplimiento ser comunicado por el Consejo Regulador a la Autoridad Competente a fin de que ésta pueda, en su caso, tramitar las sanciones correspondientes y/o adoptar las medidas cautelares que procedan.
- e. Los límites de producción establecidos en el apartado 5 del Pliego de Condiciones de Producto de la DOP Ribera del Duero se calcularán para cada Parcela Vitícola definida antes de la fecha límite establecida para la realización del «aclareo de racimos».

5. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE UVA.

5.1. Generalidades

- a) La Bodega, a efectos de su autocontrol, podrá exigir al Viticultor la máxima colaboración para que facilite en todo momento la suficiente información actualizada, de modo que permita a aquélla asegurar el cumplimiento del Pliego de Condiciones, en especial en lo referente al origen de la uva y los rendimientos obtenidos de cada Parcela Vitícola.
- b) Es obligatorio pesar todas las partidas de uva que se reciban en las Bodegas Elaboradoras inscritas. En cada entrega de uva, el pesaje se deberá completar siempre con la tara del vehículo de transporte.

En el momento de la entrega de la uva deberá especificarse a través de WebBacchus si dicha uva proviene, en su caso, de vendimia mecanizada.

- c) Será necesario contar con registros de entrega de uva, que deberán contar con datos precisos y respetar, tanto la acreditación del cumplimiento del Pliego de Condiciones, como de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. La información contenida en los registros de entrega de uva será, al menos, la siguiente:

Código de Viticultor titular de la parcela, instalación de Bodega receptora, municipio, Parcela Vitícola de procedencia, fecha y hora de la entrega, cantidad (en Kilogramos) de uva entregada, variedad de uva, estado sanitario, graduación natural mínima, declaración de aptitud de la partida de uva, tipo de vendimia (manual/mecanizada) y depósito de encubado; esta información puede imprimirse directamente desde la Ap. WebBacchus sirviendo a este propósito los registros de cada entrega de uva.

En este sentido, y siempre que se haya declarado la entrega de uva en el momento en que se produjo a través de la Ap. WebBacchus, será suficiente con adjuntar el preceptivo tique de báscula al registro de entrega de uva de la aplicación.

En caso de que la declaración de las entregas de uva no se realice a través de la Ap. WebBacchus en el momento de producirse la misma, los Operadores deberán, a efectos de vigilancia del Consejo Regulador, mantener un registro que deberá incluir al menos los siguientes datos: Código de Viticultor titular de la parcela, Bodega receptora, municipio, Parcela Vitícola de procedencia, fecha y hora de la entrega, cantidad (en Kilogramos) de uva entregada, variedad de uva,

estado sanitario, graduación natural mínima, declaración de aptitud de la partida de uva, tipo de vendimia (manual/mecanizada) y depósito de encubado; debiendo en todo momento estar a disposición del personal autorizado del Consejo Regulador. Para ello existe en la Web institucional del Consejo Regulador a disposición de los operadores el modelo de Autocontrol para registrar las entadas de uva: Autocontrol entradas uva vendimias ([Informes de viticultura | Ribera del Duero](#)).

Tendrán la consideración de evidencia de las pesadas relativas a las operaciones de vendimia, los tiques de báscula emitidos, que deberán incluir la siguiente información:

Fecha de pesada, hora de pesada, municipio de ubicación de la báscula, identificación del Viticultor titular, Peso Bruto, Tara, Peso Neto, identificación de la Bodega de destino de la uva.

Si no fuera posible contar con un tique de báscula, el viticultor y la bodega deberán conformar un comprobante de entrega de uva que deberá contar con los datos descritos anteriormente para el tique de báscula y deberá ser firmado por ambas partes (identificadas con sus números de DNI/PASAPORTE).

- d) La Bodega deberá declarar al Consejo Regulador a través de la Ap. WebBacchus, el cierre de las operaciones de entrega de uva como máximo antes de las 23:59 horas del día siguiente al de la entrega de la uva. El personal habilitado del Consejo Regulador verificará el cumplimiento de esta obligación. Si la Bodega dispone de otras evidencias propias, dicho personal podrá comprobar la concordancia de ambos registros.
- e) La uva entregada en un mismo transporte procedente de diferentes Parcelas Vitícolas de un único titular deberá introducirse en la Ap. WebBacchus manteniendo la trazabilidad de las parcelas.
- f) La uva de diferentes variedades, a efectos de trazabilidad varietal de los vinos con derecho a ser amparados, deberá entregarse de manera separada.
- g) El Consejo Regulador podrá solicitar copia del DNI/PASAPORTE o CIF del titular o/y de la/s persona/s que efectúa/n la entrega de la uva.
- h) El transporte de la uva se deberá realizar en medios de transporte y contenedores adecuados, que no afecten desfavorablemente a la calidad del producto y respetando en todo caso las normas alimentarias vigentes de aplicación.

5.2. Transportes de uva de Viticultores

- a) La uva entregada en un mismo transporte procedente de diferentes Parcelas Vitícolas de un único titular deberá introducirse en la Ap. WebBacchus manteniendo la trazabilidad de las parcelas.
- b) La uva perteneciente a distintos Viticultores, contenida en un único medio de transporte, deberá ser obligatoriamente pesada en origen (tanto de forma individual como colectiva) y en destino, garantizando además la trazabilidad de

las partidas individuales de uva transportadas a granel. En el caso de que la uva se traslade en cajas y que éstas estén identificadas, pueden realizarse únicamente las pesadas individuales en destino, siempre que se mantenga en todo momento la trazabilidad de las Parcelas Vitícolas de procedencia. Siempre que las cajas sean homogéneas en peso, podrá efectuarse una única pesada (Tara y Bruto) por la totalidad del transporte, apuntando en cada Registro de Entrega de Uva el número de cajas correspondiente al Viticultor junto al total de las de todos ellos.

5.3. Movimiento de Productos entre Instalaciones de Bodegas

- a) Los movimientos correspondientes a las entregas individuales de materia prima que conformen un traslado de uva o mosto entre instalaciones, deben haberse declarado al Consejo Regulador con anterioridad a su realización. El traslado deberá declararse por la instalación de Bodega de origen a través de la Ap. WebBacchus con carácter previo a la salida del transporte, debiendo ser posteriormente confirmado por la instalación de Bodega de destino. La información del traslado, tanto en origen como en destino, debe ser coincidente con la de los tiques de báscula de los transportes entre instalaciones, siempre teniendo en cuenta las tolerancias admisibles.
- b) Todo movimiento de uva, mosto o cualquier otro producto de uva o subproducto entre instalaciones de Bodegas inscritas (incluso pertenecientes al mismo operador) deberá ir acompañado, cuando proceda, de los modelos de documentos de acompañamiento, comunicaciones o declaraciones responsables a que se refiere la Orden AGR/1616/2022, de 18 de noviembre. Dichos documentos están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y deberán presentarse exclusivamente a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al que se accede, o bien desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica específica denominada «Acompañamiento Transporte Vitivinícola», o bien desde el enlace creado a tal efecto en la Ap. WebBacchus.

Para el control interno del Área de Certificación, todos los traslados de uva deben justificarse a través de Ap. WebBacchus con la trazabilidad individual de las partidas de uva que componen el traslado. A estos efectos será válido el documento «Registro de Movimientos de uva entre instalaciones» expedido por la Ap. WebBacchus, así como la trazabilidad obtenida del Sistema de Control de Vendimias.

- c) El incumplimiento de estos requisitos es motivo de Autodescalificación de la/s partida/s de uva afectada/s.

6. DE LA ELABORACIÓN.

- a) La limpieza e higiene, tanto en la Bodega Elaboradora como en los medios de transporte, deberán ser vigiladas. El Área de Certificación del Consejo Regulador podrá adoptar las medidas cautelares oportunas en caso de estimar deficiencias en este aspecto.

- b) Para su consideración en la elaboración de vino amparado por la Denominación de Origen Protegida Ribera del Duero, la producción obtenida deberá cumplir las características descritas en el Pliego de Condiciones y la legislación vigente, los acuerdos establecidos al respecto por el Pleno del Consejo Regulador y no encontrarse la explotación del titular en situación irregular.
- c) Se evitarán sobrepresiones, de forma que los rendimientos obtenidos no sean superiores a 72 litros de vino obtenido libre de lías y/o heces, por cada 100 Kilogramos de uva.
- d) La Bodega Elaboradora inscrita solamente podrá recibir uva procedente de viñedos inscritos en el Registro de Parcelas de Viñedo de este Consejo Regulador (RPV).

Si la Bodega se acoge a la excepcionalidad de elaborar vino no protegido con uvas procedentes de Parcelas Vitícolas no inscritas en dicho Registro, pero situadas dentro de la zona de producción amparada por esta Denominación de Origen, tanto durante la entrega de la uva, como en su posterior elaboración, deberán estar perfectamente separadas de la uva acogida desde el principio. Esta excepcionalidad deberá ser comunicada por el Viticultor titular inscrito al Consejo Regulador, a través de la Ap. WebBacchus, al menos 24 horas antes de proceder a su vendimia. En el supuesto de que el Viticultor titular no disponga de viñedo inscrito en el RPV, la comunicación al Consejo se realizará por la Bodega receptora de la uva, siendo habilitada a tal efecto por el propio Consejo Regulador.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el Área de Certificación del Consejo Regulador, la/s Parcela/s Vitícola/s correspondiente/s aparecerá/n en la Ap. WebBacchus a disposición de la Bodega.

Se debe tener en cuenta que es preceptiva la facturación a través de WebBacchus (ver Manual de Usuario de WebBacchus) de las tarifas por prestación de servicios a viticultores, de la uva procedente de dichas Parcelas Vitícolas no inscritas en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador, pero situadas dentro de la zona de producción amparada.

Si los titulares de tales Parcelas Vitícolas figuran inscritos en el citado Registro, ellos serán los sujetos pasivos del cobro de esas tarifas.

Si los titulares de las Parcelas Vitícolas afectadas no figuraran inscritos en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador, el abono de las tarifas correspondientes deberán asumirlo las Bodegas Elaboradoras inscritas que reciben esa uva, en concepto de servicio que el Consejo Regulador ofrece a dichas Bodegas.

Las tarifas por venta de uva en los casos de Tarjetas de Viticultores fallecidos se facturarán a los titulares autorizados que retiren dichas Tarjetas de Viticultor.

- e) El volumen de mosto obtenido en el procesado de la cantidad de uva introducida en la bodega, procedente de parcela/s de viñedo en las que se haya detectado incumplimientos de las Normas de Vendimia que impliquen la Autodescalificación por parte de la Bodega del producto resultante, se considera producto «no conforme».

7. DECLARACIONES DE PRODUCCIÓN.

Viticultores y Bodegas inscritos deberán obligatoriamente presentar las siguientes Declaraciones a través de la Ap. WebBacchus en tiempo y forma. El incumplimiento de este requisito constituirá una No Conformidad al sistema de autocontrol del operador.

a) Declaración de Cosecha de Uva

La Bodega deberá validar los datos de entradas de uva declarados durante la vendimia. Esta declaración debe realizarse a través de la Ap. WebBacchus, como máximo, quince días naturales después de haber declarado el cierre definitivo de la campaña, y siempre tras haber cotejado con los Viticultores proveedores, que los datos consignados son correctos.

En el supuesto de no haber elaborado, la Bodega inscrita en la Sección de Instalaciones de Bodegas de Elaboración deberá presentar la citada Declaración hasta el 10 de diciembre de cada año.

b) Declaración de Producción de Uva

Los Viticultores, antes del 30 de noviembre deberán validar las operaciones de entrega de uva realizadas en las distintas Bodegas a través de la Ap. WebBacchus. La validación de todas las operaciones de entrega de uva de un Viticultor durante la vendimia será considerada como su Declaración de Producción de Uva.

c) Declaración de Producción de vinos

Hasta el 10 de diciembre de cada año la Bodega inscrita en la Sección de Instalaciones de Bodegas de Elaboración, aun en el supuesto de no haber elaborado, deberá declarar al Consejo Regulador a través de la Ap. WebBacchus, los litros producidos existentes en la instalación para cada tipo de vino, junto con su trazabilidad. Es de vital importancia que en la generación de las partidas de vino se refleje la trazabilidad real de las mismas, en especial en cuanto a su origen y a las mezclas practicadas sobre los vinos elaborados.

d) Declaración de Subproductos de la vinificación:

Orujos y Lías

Las Bodegas Elaboradoras deberán declarar a través de su sistema de registro oficial (WebBacchus, en su caso) la producción obtenida de orujos/lías en la presente Campaña. Esta declaración deberá ser acreditada por la Bodega con el documento de acompañamiento correspondiente a la salida de los orujos/lías de la Bodega o, en su caso, con la comunicación a la Autoridad Competente de su destino.

Se recuerda que las lías se pueden incluir en la Declaración de Producción de Vinos.

Se recuerda que, accediendo a la Ap. WebBacchus, los Operadores inscritos en los Registros del Consejo Regulador tienen a su disposición, los datos de producción que han de ser entregados a la Administración de Castilla y León con posterioridad a la vendimia.

8. VIGILANCIAS A DESARROLLAR DURANTE LA CAMPAÑA DE VENDIMIA.

Con el fin de recabar información y asegurar las sistemáticas de autocontrol, durante la presente campaña se realizará una inspección general de vendimia en todas las instalaciones de Bodega en las que se haya declarado la apertura de la vendimia. Igualmente se realizarán vigilancias puntuales para asegurar el cumplimiento del contenido del Pliego de Condiciones de Ribera del Duero.

Por otra parte, y en cuanto a las vigilancias realizadas sobre los Viticultores y las Bodegas durante la vendimia, se seguirá lo establecido en el Plan de Control Anual, que comprende las siguientes inspecciones:

- Inspección general de vendimias:
 - Comprobación datos, fechas y horas reales frente a lo declarado en los tiques de báscula.
 - Comprobación de destino de uva en Bodega.
 - Comprobación de entrega de datos en tiempo y forma.
 - Comprobación del autocontrol de la sanidad de la uva.
 - Comprobación del autocontrol de la toma de grado.
 - Comprobación de uso correcto del refractómetro.
 - Comprobación de uva procedente de parcelas autodescalificadas o de otro nivel de protección.
 - Comprobación de la trazabilidad varietal en la entrega de uva.
 - Comprobación de traslados de uva entre instalaciones de Bodegas.
 - Comprobación de traslados de mosto entre instalaciones de Bodegas.
- Comprobación de las condiciones de Inscripción.
- Comprobación de las condiciones de Inicio de Actividad.
- Mantenimiento de la vigencia de los Registros.
 - Registro de Parcelas de Viñedo (RPV).
 - Registros de Instalaciones de Bodega.
- Aforos de producción de uva
 - Aforos de producción aleatorios.
 - Aforos de producción por histórico.

- Comunicación de Vehículo Rápido
 - Comprobación de las comunicaciones en campo y en Bodega.
- Comprobación del autocontrol del Viticultor (cuaderno de explotación acreditativo del cumplimiento del Pliego de Condiciones).
- Otras verificaciones y vigilancias:
 - Control origen de la uva en parcela.

9. NO CONFORMIDADES DETECTADAS.

- a) Los incumplimientos de los requisitos aplicables a las Bodegas certificadas o en proceso de certificación en vendimia, así como aquellas otras incidencias y circunstancias que sean detectadas se comunicarán a las Bodegas afectadas antes del 30 de diciembre, como No Conformidades.
- b) La Bodega que reciba una comunicación de No Conformidad de vendimia, queda obligada a adoptar las medidas necesarias para subsanarla, debiendo comunicar al Área de Certificación del Consejo Regulador en el plazo que le sea concedido al efecto, las acciones correctivas y preventivas aplicadas.

10. ACTUACIONES ORIENTADAS AL MANTENIMIENTO DEL PATRIMONIO GENÉTICO.

El Consejo Regulador considera del máximo interés el patrimonio genético existente en los viñedos más antiguos de la zona, conseguido como consecuencia de las selecciones masales practicadas en los mismos durante generaciones; y que afectan a diferentes variedades cuyo interés en preservar es de absoluta prioridad. En este sentido, cabe introducir, exclusivamente para aquellos viñedos plantados con anterioridad al año 1982, una serie de distinciones que faciliten su mantenimiento.

- a) Comunicación de agrupación de Microparcels Vitícolas

Microparcels Vitícolas:

A los únicos efectos del control de rendimientos y la trazabilidad de la uva, se entiende por Micro-Parcela Vitícola la agrupación en una única Parcela Vitícola de las superficies de aquellas parcelas ubicadas en el mismo municipio, de hasta 0,3 has. de superficie, plantadas antes de 1982 y que tengan la misma variedad.

Las Micro-parcelas Vitícolas se generan en WebBacchus de forma automática cada Campaña de Vendimia, recomendando a cada titular revisar la configuración resultante, por si desea otra configuración de sus Micro-parcelas Vitícolas. En ese caso puede modificarla accediendo a través de WebBacchus.

- b) En los casos en que la Parcela Vitícola esté compuesta por cepas de diferentes variedades distribuidas aleatoriamente, se permitirá la vendimia conjunta de las mismas, debiendo ser posteriormente declarada indicando para cada variedad, su entrada en depósito; y siempre realizando la oportuna diferenciación por variedades. Para poder acogerse a este tipo de recolección con mezcla de variedades, el titular deberá mantener a disposición del Área de Certificación del Consejo Regulador un croquis adecuado de la Parcela Vitícola. En el mismo, se indicará al menos la situación de las cepas de las diferentes variedades presentes en la Parcela Vitícola, así como la cantidad de cada una de ellas.

ANEXO I

GUÍA PRÁCTICA DE LA SISTEMÁTICA DE VENDIMIAS

GUÍA PRÁCTICA PARA LA VENDIMIA 2024	
Autocontrol	<ul style="list-style-type: none">• Los Viticultores deben acreditar con su sistema de autocontrol el cumplimiento del Pliego de Condiciones de Producto para cada partida de uva producida y entregada. (Ver ejemplo de Cuaderno de campo – autocontrol del viticultor en la página Web: https://www.riberadelduero.es/viticultor/impresos-solicitudes-y-registros)• La Bodega conservará evidencias de las pesadas realizadas (tiques de báscula y registro de entrega de uva).• Las Bodegas inscritas deberán acreditar ante el Consejo Regulador el cumplimiento de un sistema de gestión de la calidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación, basado en el autocontrol y que permita la verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.• La Bodega que reciba comunicaciones de No Conformidad de vendimia, queda obligada a adoptar las medidas necesarias para subsanarlas, debiendo comunicar al Consejo Regulador en el plazo que le sea concedido al efecto, las acciones correctivas y preventivas aplicadas, junto con las evidencias precisas de su implantación.• <u>La reiteración de desviaciones, y en especial No conformidades ya detectadas en anteriores controles pueden conllevar el incremento de su gravedad.</u>
Producción de uva	<ul style="list-style-type: none">• La uva entregada con destino a la producción de vinos amparados debe cumplir la totalidad de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. Viticultores y Bodegas inscritos deben evidenciar el citado cumplimiento, mediante su Sistema de Autocontrol.• Para acceder al sistema y hacer uso de la Tarjeta de Viticultor, el titular (o autorizado, en su caso) de la misma debe estar al corriente de pago de sus obligaciones con el Consejo Regulador, incluyendo también las correspondientes al viñedo no inscrito, perteneciente a la zona de producción amparada.• Las Parcelas Vitícolas vinculadas a una Tarjeta de Viticultor en vigor, deben estar inscritas en la Sección Vitícola del Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Castilla y León y convenientemente actualizadas en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador. Para su actualización, remitir ficha vitícola de la Junta de Castilla y León a registroviticola@riberadelduero.es• El Viticultor deberá acreditar mediante su autocontrol que ninguna de sus Parcelas Vitícolas supera el límite máximo de producción admitido por hectárea para cada campaña. La Bodega receptora tiene la obligación de asegurar el cumplimiento de este requisito. La Bodega debe mantener un registro que evidencie este control con carácter previo a la vendimia.• Una vez finalizada la vendimia de una parcela (cuando no quede uva en la parcela), el Viticultor, a través de la Ap. WebBacchus, deberá declarar, obligatoriamente, la parcela como finalizada en un plazo no superior a 24 horas desde la entrega en Bodega de la última partida de uva de dicha parcela. En la Vendimia 2024 se aplicará una tarifa de 20 €/Parcela Vitícola, en concepto de prestación de servicios de control, a los viticultores titulares de parcelas ya vendimiadas que, no habiendo sido cerradas por aquellos en el plazo establecido al efecto en las presentes Normas de Vendimia, lo hayan sido por personal del Área de Certificación del Consejo Regulador, tras realizar la comprobación in situ de tales parcelas. (Acuerdo de Pleno publicado en el B.O.C. y L. núm. 118, de 19 de junio de 2024).• La uva debe entregarse sana y haber alcanzado al menos los 11 °Bé para variedades Tintas y 10,5 °Bé para variedades Blancas.• Es obligatorio el pesaje en báscula de todas las partidas de uva que se entreguen.• Se deben conservar los tiques de báscula y registros de entrega de uva durante al menos 6 años.• No se admitirá en ningún caso uva/mosto/vino que proceda de fuera de la zona de producción.• Salvo para la excepcionalidad contemplada en el apartado 6.d) de las presentes Normas, no se aceptará la entrada de uva en Bodega con destino a la elaboración de vinos amparados, sin la correspondiente Tarjeta de Viticultor en vigor, cuyo titular figura inscrito en el Registro de Parcelas de Viñedo del Consejo Regulador.• Si se utiliza vehículo rápido deben presentarse en tiempo y forma las preceptivas comunicaciones al Consejo Regulador.

Producción de vino	<ul style="list-style-type: none">• Los medios de transporte de la uva y la higiene en Bodega deberán ser aquellos que no afecten desfavorablemente a la calidad del producto.• La Bodega deberá declarar a través de la Ap. WebBacchus, como máximo antes de las 23.59 horas del día siguiente al de la vendimia, el cierre de las operaciones de entrega de uva.• Si las entregas de uva no se declaran en el momento de producirse, la Bodega deberá llevar un registro de las mismas, que deberá estar en todo momento a disposición del Área de Certificación del Consejo Regulador y que contendrá todos los datos acreditativos del cumplimiento del Pliego de Condiciones.• La Bodega deberá acreditar el cumplimiento del Pliego de Condiciones para todas las partidas de uva y de vino elaboradas con destino a ser amparadas.• La Bodega deberá asegurar <u>la trazabilidad varietal</u> y el origen de la uva a efectos de acreditar el cumplimiento del Pliego de Condiciones en el momento de declarar la Autocalificación de las partidas de vino.• El rendimiento de extracción máximo admitido para la elaboración de vinos amparados será de 72 litros de vino obtenido libre de lías y/o heces, por cada 100 Kg de uva.
Declaraciones y comunicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Debe declararse a través de la Ap. WebBacchus por las Bodegas Elaboradoras inscritas el Inicio y Cierre de la campaña.• En el momento de la entrega de la uva deberá especificarse a través de WebBacchus si dicha uva proviene, en su caso, de vendimia mecanizada.• Los transportes de uva en vehículo rápido (MMA>2.500 Kg.) deben ser comunicados al Consejo Regulador a través de la Ap. WebBacchus.• Los transportes de uva, mosto o vino entre instalaciones deberán ser comunicados a través de la Ap. WebBacchus con carácter previo a su realización, manteniendo la trazabilidad en todo momento (Ver apartado 5.3.b) de las presentes Normas de Vendimia).• Los Viticultores y las Bodegas (aun en el supuesto de no haber elaborado estas) deberán realizar a través de la Ap. WebBacchus, las Declaraciones de Cosecha de Uva, de Producción Uva y Producción de Vino en el tiempo y forma establecidos por el Consejo Regulador. Las Declaraciones de Producción de Uva de los Viticultores se entenderán satisfechas mediante el cierre de todas sus operaciones de vendimia.

Roa (Burgos), 29 de julio de 2024.

El Secretario General,
Fdo.: ALFONSO-J. SÁNCHEZ GONZÁLEZ